

RESOLUCIÓN No.

000876

26 MAYO 2016

“Por la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes FABIAN LEOTTEAU CASTRO”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud por escrito radicada el 12-05-2016 dirigida a la señora Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, solicita comisión de servicio externa para el docente adscrito a dicha Facultad FABIAN LEOTTEAU CASTRO, con el objeto de realizar actividades académicas y científicas de interés para el programa de Artes Plásticas y la Universidad del Atlántico en las ciudades de Oporto (Portugal), (España) y Miami (EE.UU), a partir del 03 de junio al 10 de julio. Esta comisión fue avalada por el Consejo de Facultad el 10 de mayo de 2016, según consta en Acta No. 005.

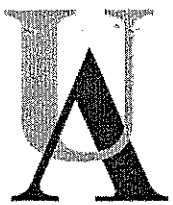
Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
 - **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.**
 - **Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.**



000876

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **FABIAN LEOTTEAU CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85367720, a partir del 03 de junio al 10 de julio de 2016, según los motivos considerados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


973 **RAFAELA VOS OBESO**
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía y
Oficina Jurídica.

7